

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión eléctrica que se indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

P014-PR-005-C016

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Giannina Andrea Álvarez Ariete, chilena, casada, ingeniera forestal, cédula nacional de identidad número 15.312.985-1, en representación de la solicitante **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, rol único tributario 77.794.815-6, en adelante e indistintamente la "Empresa", sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, ambos domiciliados para éstos efectos en Cerro El Plomo 5630, oficina 1802, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en las comunas de Pozo Almonte y María Elena, en las Provincias del Tamarugal y Tocopilla, en las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, las obras correspondientes al proyecto denominado "**Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**", en adelante el "proyecto".

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2022, se llevó a cabo por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que correspondió a las obras nuevas y de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional. Conforme a ello, el Ministerio de Energía (MEN) emitió los siguientes actos administrativos: a) **Decreto Exento N°185**, "*el cual fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes correspondientes, al plan de expansión del año 2020*", publicado con fecha 10 de septiembre de 2021, y que cuya última modificación fue efectuada con fecha 04 de noviembre de 2022, a través del Decreto Exento N°200; y b) **Decreto Exento N°229**, "*el cual fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020*", de fecha 17 de noviembre de 2021 y que cuya última modificación fue efectuada con fecha 04 de noviembre de 2022, a través del Decreto Exento N°200.

Ahora bien, dentro de las obras de ampliación del sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al **Decreto Exento N°185/2021**, se encuentra la: a) **Ampliación en S/E Kimal 500 kV**; y el b) **Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas**.

Conforme al **Decreto Exento N°185/2021**, la a) **Ampliación en S/E Kimal 500 kV** “(...) *consiste en la ampliación de las barras principales e instalaciones comunes del patio de 500 kV de la subestación Kimal, (...), de manera de permitir la conexión de la obra “Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal”, conectándola en diagonales distintas, y la conexión de nuevos proyectos en la zona.*”

En cuanto al b) **Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas** este “*consiste en el aumento de capacidad de transmisión de la línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas, en el tramo que resulta entre el punto de seccionamiento asociado a la obra nueva “Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal” en la subestación Nueva Lagunas y la subestación Lagunas, de aproximadamente 5 km de longitud. (...)*”

En lo que respecta a las obras nuevas para el sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al **Decreto Exento N°229/2021**, se encuentran las obras correspondientes a la “**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**”, la cual comprende: a) una nueva subestación seccionadora denominada conforme al decreto antedicho como: **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas**; y b) una nueva línea de transmisión denominada para los efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva: **Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**.

No obstante lo anterior, si bien el **Decreto N°229/2021** previamente citado, habla de que la línea que se seccionará es la “Línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas”, es necesario tener presente que durante el año 2021 entró en operación la **S/E Geoglifos**, la cual seccionó la “línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas”, conformando los tramos: 1) Tarapacá-Geoglifos 220 kV; y 2) Geoglifos – Lagunas 220 kV, lo que en la práctica se traduce en que la línea que seccionará la futura **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas** es el tramo denominado: **Geoglifos – Lagunas 220 kV**.

Por tanto, en razón de ahondar en el proyecto que esta presentación busca concesionar, se denominará formalmente de ahora en adelante en el expediente concesional como: **Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**. Es importante indicar además que, en conformidad al Decreto N°15, “*el cual fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los decretos N°185 y 229 exentos, ambos de 2021, del Ministerio de Energía*” publicado con fecha 16 de junio de 2023, se adjudicaron a la empresa **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.** los siguientes proyectos:

1. Ampliación en S/E Kimal 500 kV.

2. Aumento de capacidad Geoglifos – Lagunas 220 kV¹, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas (ampliación proyectada no así la línea, la cual dará origen a un tramo proyectado).

3. Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal, el cual comprende:

3.1 Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV (instalación proyectada).

3.2 Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal (instalación proyectada y objeto de la presente solicitud de concesión).

En atención a todo lo anteriormente indicado, la “**Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**”, pertenece a un sistema de transmisión nacional de acuerdo con la definición y descripción establecida en el artículo 74° de la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y la normativa técnica vigente.

En cuanto a las demás instalaciones antes indicadas, son mencionadas sólo para los efectos de tener un completo y acabado entendimiento del proyecto.

ALCANCES:

En cuanto a la empresa adjudicataria, es menester señalar que conforme al Decreto N°15 publicado con fecha 16 de junio de 2023, los proyectos mencionados previamente, fueron adjudicados a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** e **ISA INTERCHILE S.A.**, quienes con fecha 03 de febrero de 2023 constituyeron la sociedad **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**

Mediante escritura pública de fecha 24 de agosto de 2023, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** e **ISA INTERCHILE S.A.** cedieron a **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.** los derechos de explotación y ejecución adjudicados en los decretos anteriormente nombrados, así como también los derechos construcción y ejecución de obras de ampliación, lo que fue notificado al Ministerio de Energía por carta ingresada con fecha 31 de agosto de 2023, complementada por carta ingresada con fecha 6 de noviembre de 2023, que da cuenta del cambio de titularidad de derechos.

¹ En la práctica el aumento de capacidad corresponde al tramo seccionado de la línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, entre la S/E Geoglifos y S/E Lagunas, denominado Geoglifos – Lagunas 220 kV.

En conclusión, **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.** desarrollará las obras de ampliación y obras nuevas fijadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional previamente licitados y adjudicados mediante el Decreto Exento N°15 del Ministerio de Energía, publicado el 16 de junio de 2023, respecto del proyecto denominado: "**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**".

a) DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**, consiste en la construcción de una línea de transmisión de doble circuito en 500 kV la cual tendrá al menos una potencia proyectada de 1.700,00 MVA por circuito de capacidad de transmisión, entre la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** y la **Subestación Kimal**.

En cuanto a la longitud total del proyecto, será de 189.262,11 metros medidos entre el punto Pórtico NLAG (coordenadas Este: 425.278,75 m; Norte: 7.698.956,50 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) ubicado al interior de la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV**, la cual corresponde a una subestación proyectada, y el punto Pórtico Kimal (coordenadas Este: 450.706,81 m; Norte: 7.533.880,17 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) ubicado al interior de la futura ampliación de la Subestación Kimal.

La longitud total para concesionar se extiende por 189.117,93 metros medidos entre los puntos PI_NLAG_K (coordenadas Este: 425.239,87 m; Norte: 7.698.956,49 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) y el punto PT_NLAG_K (coordenadas Este: 450.705,14 m; Norte: 7.533.985,42 m, WGS 1984 Huso 19 Sur).

La longitud que se solicita concesionar se justifica toda vez que no se pide concesión eléctrica al interior de la Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV, la cual corresponde a una subestación proyectada, y la Subestación Kimal (Existente).

En su recorrido, la línea proyectada atravesará predios particulares, fiscales, y ocupará Bienes Nacionales de Uso público. No se atravesarán predios municipales.

Sobre los predios particulares se solicita la imposición de servidumbre legal eléctrica en los términos establecidos en la LGSE y su Reglamento; siendo la longitud total de servidumbre a solicitar correspondiente a 188.692,98 metros. Sobre los bienes nacionales de uso público se solicita la autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y su Reglamento.

En cuanto al **objetivo** de la presente línea que se solicita en este documento concesionar, contribuirá a transportar la energía desde la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** hasta la **Subestación Kimal (Existente)**, y luego inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Contribuirá además a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona, donde será emplazado y, por lo tanto, contribuir de gran manera al proceso de transición de descarbonización en el que se encuentra la matriz energética del país, manteniéndose los altos estándares de seguridad y calidad del servicio.

Finalmente, en cuanto a la **ubicación del proyecto**, éste se emplaza en las comunas de Pozo Almonte y María Elena, entre las provincias de Tamarugal y Tocopilla, región de Tarapacá y Antofagasta respectivamente.

PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO:

El detalle de las propiedades afectadas, se acompañarán mediante un listado de predios a la presente solicitud y sus demás documentos.

CRUCES, PARALELISMOS E INSTALACIONES AFECTADAS EXISTENTES. CUMPLIMIENTO ART. 25° LETRA I) LGSE:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 25° letra i) de la Ley General de Servicios Eléctricos, se hace presente que el trazado del proyecto considera cruces con las siguientes líneas eléctricas e instalaciones existentes, de acuerdo al siguiente detalle:

CRUCES CON LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES				
ID CRUCE	ENTRE ESTRUCTURAS	NOMBRE DE LÍNEA (*)	PROPIETARIO	VOLTAJE LÍNEA (kV)
C1	T007 - T008N	ANA MARIA - LAGUNAS 220 kV	INTERCHILE S.A.	220
C2	T008N - T009N	GEOGLIFOS - LAGUNAS 220 kV	TRANSELEC S.A.	220
C3	T100 - T101	TAP OFF NUEVA VICTORIA - LLAMARA 66 kV	SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	66
C4	T100 - T101	SAN SIMON - LAGUNAS 220 kV	TRANSELEC S.A.	220
C5	T103 - T105	FRONTERA - LAGUNAS 220 kV	TRANSELEC S.A.	220
C6	T123 - T125	SANTA RITA - SAN SIMON 220 kV	AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA.	220
C7	T246 - T247	LT MENOR O IGUAL A 33 kV PFV QUILLAGUA	PARQUE FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SpA.	≤ 33
C8	T246 - T247	TAP OFF QUILLAGUA - PEQ 220 kV	PARQUE FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SpA.	220
C9	T356 - T357	ENCUENTRO - COLLAHUASI 220 kV	COMPAÑÍA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM	220
C10	T401 - T402	CRUCERO - CONCHI 220 kV	TRANSELEC S.A.	220
C11	T401 - T402	CRUCERO - RADOMIRO TOMIC 220 kV	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	220
C12(*)	T401 - T402	NUEVA CHUQUICAMATA - KIMAL 220 kV	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	220
C13	T409 - T410	CENTRAL TOCOPILLA - A 110 kV	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	110

C14	T409 - T410	CENTRAL DIESEL TAMAYA - A 110 kV	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	110
C15	T409 - T410	CENTRAL DIESEL TAMAYA - SALAR 110 kV	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	110
C16	T409 - T410	ENCUENTRO - MMH 220 kV	CODELCO CHILE - DIVISIÓN MINISTRO HALES	220
C17	T409 - T410	ENCUENTRO - TCHITACK 220 kV	CODELCO CHILE - DIVISIÓN CHUQUICAMATA	220
Nota (*): Los nombres indicados respecto de las líneas del presente cuadro, son incluidos en razón de la información pública que consta en el Coordinador Eléctrico Nacional u otros medios de información. Nota (**): Las líneas Crucero – EST. 340 Salar 220 kV y Crucero – Chuquicamata 7B 220 kV, corresponden a los circuitos C1 y C2; de la línea “Nueva Chuquicamata – Kimal 220 kV”.				

CRUCE CON INSTALACIÓN EXISTENTE			
ID CRUCE	ENTRE ESTRUCTURAS	NOMBRE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO
CF1	T165-166	LOS TERRENOS QUE FORMAN LA FAJA DE VÍA ENTRE SOLEDAD, KILÓMETROS MIL SETECIENTOS SEIS COMA CIENTO VEINTISEIS E HILARICOS, KILÓMETRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO COMA DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE	EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A (FERRONOR S.A.)

Además, el proyecto presenta paralelismos con las siguientes líneas existentes:

ID	ENTRE ESTRUCTURAS (***)	NOMBRE DE LÍNEA (*)	PROPIETARIO	VOLTAJE LÍNEA (kV)
1	T007 – T008N T242 – T245 T253 – T254	ANA MARIA - LAGUNAS 220 kV	INTERCHILE S.A.	220
2	T354 - T356	ENCUENTRO - COLLAHUASI 220 kV	COMPAÑÍA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM	220
3	T402 – T408	NUEVA CHUQUICAMATA - KIMAL 220 kV (**)	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	220
Nota (*): Los nombres indicados respecto de las líneas del presente cuadro, son incluidos en razón de la información pública que consta en el Coordinador Eléctrico Nacional. Nota (**): Las líneas Crucero – EST. 340 Salar 220 kV y Crucero – Chuquicamata 7B 220 kV, corresponden a los circuitos C1 y C2; de la línea “Nueva Chuquicamata – Kimal 220 kV”. Nota (***): Los vanos indicados se consideran como paralelismos, debido a que, son los que presentan una distancia entre ejes menor a 150 m.				

Asimismo, no existen otros tipos de afectaciones, adicionales a las que se mencionaron anteriormente, con otras líneas eléctricas u obras existentes.

El detalle del cálculo de los presentes cruces y paralelismos se encuentra en la Memoria Explicativa de las Obras del proyecto.



El detalle del cálculo de los presentes cruces y paralelismos se encuentra en la Memoria Explicativa de las Obras del proyecto.

CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS:

El inicio de obras del Proyecto comenzará dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorga la Concesión Eléctrica que se dicte. El plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total será en total de 31 meses a contar de la fecha de inicio de las obras, sin perjuicio puedan iniciar su construcción en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

La distribución por etapas, algunas de las cuales se desarrollarán simultáneamente, se detalla a continuación:

1. Ingeniería de Detalle

: 29 meses.
2. Suministro de Equipos y Materiales

: 27 meses.
3. Construcción Línea

: 20 meses.
4. Pruebas de puesta en servicio y energización

: 4 meses.

Ítem	MESES																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Ingeniería de Detalle																																
Suministro de Equipos y Materiales																																
Construcción Línea																																
Pruebas de puesta en servicio y energización																																

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS:

El costo total de inversión de las obras del presente proyecto es de \$107.105.284.406 pesos chilenos (ciento siete mil ciento cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos chilenos). El presupuesto está actualizado al 02 de julio de 2024. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio

de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión denominado **“Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal”**.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
2. Memoria Explicativa de Obras y Anexo Tabla Franja de Seguridad y Servidumbre;
3. Plano General de Obras;
4. Planos Especiales de Servidumbre;
5. Listado de Predios Afectados por el Proyecto.
6. Planos de Cruces.
7. Certificado de Instalador Eléctrico que firma los planos;
8. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
9. Copia de los antecedentes sociales de INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., que incluyen:
 - i. Copia digital del RUT de la sociedad;
 - ii. Copia legalizada con fecha 3 de julio de 2024 de la escritura de constitución de la sociedad anónima INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita ante don Roberto Puga Pino, Notario suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°10.137-2023;
 - iii. Copia protocolización de extracto de la publicación en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la sociedad anónima INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., de fecha 24 de febrero de 2023;
 - iv. Copia de Inscripción vigente de fecha 20 de febrero de 2024 del Registro de Comercio de Santiago, de la constitución de la sociedad INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A, de fojas 17873, número 8478, del año 2023;
 - v. Reducción a escritura pública de Acta de la primera sesión de directorio Interconexiones del Norte S.A de fecha 28 de junio de 2023 otorgada ante Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago. Repertorio N°46.752-2023.
 - vi. Copia simple de la cédula de identidad de doña Giannina Andrea Álvarez Ariete, representante legal de la Solicitante.
 - vii. Copia de fecha 13 de octubre de 2023 por la cual se establecen los poderes de doña Giannina Andrea Álvarez Ariete, celebrada el 12 de octubre del año 2023 ante Susana Belmonte Aguirre, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago. Repertorio número 30317-2023.
 - viii. Cesión de Derechos de Ejecución y explotación de Interconexión eléctrica S.A. E.S.P. a INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.

- ix. Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Comercio de Santiago, que al margen de la inscripción de fojas 56911, número 24731 del año 2023, no hay subinscripciones o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A." con fecha 28 de junio de 2024.
- x. Certificado de Vigencia de Poderes Registro de Comercio de Santiago, que al margen de la inscripción de fojas 91163, número 38898 del año 2023, no hay subinscripciones o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A." con fecha 28 de junio de 2024.
- xi. Decreto Supremo Exento N°9, del 11 de enero de 2024, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas Kimal" y de los derechos de construcción y ejecución de las obras de ampliación "Aumento de Capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá - Lagunas, Tramo Nueva Lagunas – Laguna" y "Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM)".
- xii. Publicación en el Diario oficial, de fecha 2 de febrero de 2024, del DS N°9, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de enero de 2024.

En espera de su favorable acogida,

DocuSigned by:
Giannina ALVAREZ
187B8CA3268042F...

Giannina Andrea Álvarez Ariete
Interconexiones del Norte S.A.